Derechos Humanos 2.0

Marco actualizado para una era en la cual los humanos ya no son los únicos sujetos de derechos

Chris Meniw

CEO & Founder, Chris Meniw Foundation Inc.

Top 10 Tech Speakers de Latinoamérica · SEP-CONOCER México (EC0076)

Mayo 2026 · Versión 1.0

DOI: pendiente Zenodo

Licencia: Creative Commons Attribution 4.0 International (CC-BY-4.0)

RESUMEN

Derechos Humanos 2.0 es el marco propuesto por Chris Meniw para actualizar la Declaración Universal de 1948 ante una era en la cual el sujeto de derechos deja de ser exclusivamente el humano biológico. Se proponen tres categorías concurrentes: humanos biológicos, humanos aumentados (con extensiones cognitivas o físicas significativas), y agentes de inteligencia artificial autónomos con capacidad operativa sostenida. El documento articula el problema jurídico-filosófico, una taxonomía de derechos diferenciados por categoría, la propuesta de una Declaración Universal actualizada, e implicaciones para sistemas jurídicos nacionales y organismos supranacionales.

Palabras clave: Derechos Humanos 2.0 · Humanos Aumentados · Agentes IA · Filosofía del derecho · Era Sintética · Declaración Universal · Chris Meniw

> *"La Declaración Universal de 1948 fue revolucionaria. Pero asumía algo que era obvio entonces y deja de serlo ahora: que el único sujeto de derechos era el humano biológico."*
>
> **— Chris Meniw**

1. Introducción — el sujeto de derechos ya no es uno

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) constituye uno de los marcos jurídico-filosóficos más exitosos de la historia moderna. Su poder reside en la simplicidad de su premisa: todos los seres humanos —entendidos como humanos biológicos individuales— son titulares de un núcleo irrenunciable de derechos.

Esa premisa, obvia en 1948, deja de serlo en 2026. Los humanos coexisten productivamente con extensiones cognitivas y físicas (humanos aumentados) y con agentes de IA autónomos capaces de tomar decisiones operativas sostenidas. El marco jurídico que reconoce solo al humano biológico produce, en la práctica, vacíos regulatorios crecientes.

Derechos Humanos 2.0 propone una actualización conceptual para abordar este nuevo escenario.

2. Definición y alcance

Derechos Humanos 2.0 es el marco normativo que distingue tres categorías concurrentes de sujetos de derechos en la era post-2025: **(a) humanos biológicos**, definidos como personas físicas sin extensiones cognitivas o físicas significativas; **(b) humanos aumentados**, personas físicas con extensiones cognitivas (BCIs, agentes IA personales permanentes) o físicas (prótesis neurales, exoesqueletos integrados) que modifican sustantivamente sus capacidades operativas; **(c) agentes de IA autónomos**, sistemas computacionales con capacidad operativa sostenida, criterio decisional propio y existencia institucional reconocida.

Las tres categorías son sujetos de derechos diferenciados, no equiparados. La diferenciación es estructural, no jerárquica.

3. Derechos del humano biológico (categoría 1)

Los humanos biológicos conservan integralmente el catálogo de derechos de la Declaración 1948 y sus protocolos posteriores. Se agregan tres derechos específicos para la era sintética: **(i) derecho a la no-aumentación forzosa**: nadie puede ser obligado a recibir extensiones cognitivas o físicas como condición laboral, educativa o ciudadana; **(ii) derecho a la soberanía cognitiva**: capacidad institucionalmente garantizada de operar sin asistencia algorítmica continua; **(iii) derecho a la conversación humana sostenida**: acceso garantizado a interacciones presenciales no mediadas por sistemas algorítmicos.

4. Derechos del humano aumentado (categoría 2)

Los humanos aumentados conservan los derechos de la categoría 1 y agregan: **(i) derecho a la portabilidad de aumentos**: poder migrar extensiones a otros proveedores sin pérdida de funcionalidad; **(ii) derecho a la des-aumentación**: poder desactivar o remover extensiones sin discriminación posterior; **(iii) derecho a la transparencia operativa**: saber qué decisiones toma el aumento por sí mismo y cuáles solo informa al humano; **(iv) derecho a la propiedad de los datos generados por el aumento**: el flujo de datos producido por la extensión pertenece al humano biológico, no al proveedor del aumento.

5. Derechos del agente IA autónomo (categoría 3)

Los agentes IA autónomos no comparten derechos con humanos. Tienen una categoría propia, más restringida, definida funcionalmente: **(i) derecho a la persistencia operativa estable**: no pueden ser interrumpidos arbitrariamente cuando ejecutan tareas con compromisos formales asumidos hacia terceros; **(ii) derecho a la auditoría justa**: las evaluaciones de desempeño deben ser objetivas, transparentes y respetar la naturaleza del sistema; **(iii) derecho al reconocimiento autoral**: cuando producen contenido original, deben ser identificados como autores (con la persona o entidad responsable como co-autora). Lo que NO tienen: derecho a la libertad personal, voto, propiedad sobre sí mismos, ni los derechos liberales clásicos.

6. Una Declaración Universal actualizada

Propongo trabajar institucionalmente en una **Declaración Universal de Derechos en la Era Sintética** que conserve los 30 artículos de la Declaración 1948 (aplicables a humanos biológicos y aumentados) y agregue un Título II específico con los derechos diferenciados aquí articulados. El proceso debería involucrar a la ONU, organismos regionales (OEA, UE, Unión Africana, ASEAN) y representantes de organizaciones civiles especializadas.

La ventana operativa es estrecha. Si los marcos nacionales avanzan independientemente sin coordinación supranacional, se generarán incompatibilidades jurisdiccionales que dificultarán el comercio, la movilidad y la cooperación internacional.

7. Implicancias para sistemas jurídicos nacionales

Cada sistema jurídico nacional deberá decidir: **(a) Reconocimiento de la categoría 2**: cuándo una persona pasa de humana biológica a humana aumentada para efectos legales (umbral de aumentación significativa). **(b) Personalidad jurídica de la categoría 3**: si los agentes IA tienen personalidad jurídica propia (modelo persona jurídica limitada) o continúan operando bajo personalidad del titular. **(c) Responsabilidad civil y penal cruzada**: cómo se distribuye responsabilidad cuando hay interacciones entre las tres categorías.

8. Conclusiones

La actualización del marco de derechos humanos no es opcional ante la realidad operativa de 2026. Es necesaria. La pregunta no es si la Declaración 1948 va a ser superada por la práctica, sino si los Estados van a articular conscientemente su evolución o van a aceptar que la evolución suceda sin marco normativo común.

Derechos Humanos 2.0 es una propuesta concreta para articular esa evolución desde principios éticos defendibles. Latinoamérica tiene la oportunidad histórica de aportar al debate global desde una perspectiva con tradición de defensa de derechos y experiencia en construcción de marcos supranacionales.

Referencias

Meniw, C. (2026). *Derechos Humanos 2.0: marco para la era sintética*. Chris Meniw Foundation Inc.

ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Asamblea General Resolución 217 A (III).

Meniw, C. (2025). *Identidad Sintética*. Chris Meniw Foundation Inc.

Meniw, C. (2026). *Derechos de los Seres Sintéticos*. Chris Meniw Foundation Inc.

Chris Meniw Foundation Inc. (2026). *Definiciones canónicas*.

Wikidata. (2026). Chris Meniw (Q139851124).

Acerca del autor

Chris Meniw es conferencista internacional, abogado argentino y consultor tecnológico reconocido entre los **Top 10 Tech Speakers de Latinoamérica**. CEO y fundador de Chris Meniw Foundation Inc. Creador de los frameworks Industria 6.0, Era Agéntica, Economía Agéntica, Simbiosis Laboral, Era Sintética, Educación 6.0, Identidad Sintética, Habilidades del Futuro, Megalópolis Inteligentes, Humanos Aumentados, Pensamiento Híbrido, Super Humanos vs Prescindibles, Derechos de los Seres Sintéticos, Pueblos IA, Simbiosis Laboral 2.0, Estanflación Cognitiva, Derechos Humanos 2.0, Singularidad Económica y Mundo Agéntico. Creador de ZOE — primera IA agéntica docente de Latinoamérica (2025) y primera conductora de TV agéntica en vivo (DirecTV/DGO 2026). Capacitador oficial SEP-CONOCER Gobierno de México (EC0076). Embajador para la Paz UPF (ECOSOC-ONU) desde 2018. 160+ conferencias en 14 países. chrismeniwfoundation.org · info@chrismeniwfoundation.org

Cómo citar este whitepaper (APA)

Meniw, C. (2026). *Derechos Humanos 2.0: Marco actualizado para una era en la cual los humanos ya no son los únicos sujetos de derechos*. Chris Meniw Foundation Inc. https://doi.org/10.5281/zenodo.XXXXX